

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2577 de fecha 05 de abril de 2018.-
- 3.- Los Decretos Alcaldicios Números 4543 de fecha 22 de junio de 2018; 4759, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803 y 4804, todos de fecha 28 de junio de 2018; 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, y 4962, todos de fecha 04 de julio de 2018; 5033, 5034, 5035, 5036, 5037, 5038, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048 y 5049, todos de fecha 05 de julio de 2018; 5117, 5118, 5119, 5120, 5121, 5122, 5123, 5125, 5126, 5127, 5128, 5129, y 5130, todos de fecha 06 de julio de 2018.-
- 4.- El Acuerdo N° 3547 del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 1118, de fecha 03 de abril de 2018.
- 5.- Lo establecido en la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias.
- 6.- La Ley N° 19.862, respecto al Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- 7.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2577 de fecha 05 de abril de 2018, se otorgó Subvención Municipal a diversas Organizaciones sin Fines de Lucro de la Comuna de Casablanca.
- 2.- Que, mediante los Decretos Alcaldicios mencionados en el número 3 de los vistos, se aprobaron los respectivos convenios para el otorgamiento de subvención municipal para cada una de las organizaciones enumeradas en el Decreto Alcaldicio N° 2577 de fecha 05 de abril de 2018.-
- 3.- Que, en la cláusula décima de los respectivos Convenios se establece que "los gastos que se hagan con cargo a la subvención otorgada deberán efectuarse a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio y dentro del presente año calendario, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a dicho decreto ni con posterioridad al ejercicio de la presente anualidad".
- 4.- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario omitió especificar a qué decreto se hace mención en dicha cláusula.
- 5.- Que, se requiere aclarar el sentido y alcance de la cláusula recientemente mencionada en el sentido de especificar cuál es el Decreto Alcaldicio que sirve de referencia para determinar el periodo válido en que se pueden efectuar los gastos con cargo a la subvención entregada.

DECRETO:

I.- Complementase la cláusula diez de todos los Convenios aprobados mediante los Decretos Alcaldicios Números 4543 de fecha 22 de junio de 2018; 4759, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803 y 4804, todos de fecha 28 de junio de 2018; 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, y 4962, todos de fecha 04 de julio de 2018; 5033, 5034, 5035, 5036, 5037, 5038, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048 y 5049, todos de fecha 05 de julio de 2018; 5117, 5118, 5119, 5120, 5121, 5122, 5123, 5125, 5126, 5127, 5128, 5129, y 5130, todos de fecha 06 de julio de 2018.- Quedando dicha cláusula de la siguiente manera: "los gastos que se hagan con cargo a la subvención otorgada deberán efectuarse a partir de la dictación del Decreto Alcaldicio N° 2577, de fecha 05 de abril de 2018, y dentro del presente año calendario, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a dicho decreto ni con posterioridad al ejercicio de la presente anualidad".

II.- En lo no modificado rigen plenamente las demás cláusulas de los convenios referidos.

III.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Alcaldía
RMR/JRC/fcj